



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA ENTRE INTENDENCIA REGIONAL DE VALPARAÍSO Y EJÉRCITO DE CHILE -CUERPO MILITAR DEL TRABAJO EN ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 17

VALPARAÍSO, 12 DE MAYO DE 2014

VISTOS:

El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282 sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe; la Resolución N° 1.132, del 12 de abril 2014, del Intendente de la Región de Valparaíso; lo dispuesto en la ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 20.123 que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios del 14 de octubre de 2006, DFL N° 458 publicado en el Diario Oficial el 13 de abril de 1976 que Aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores, D.S. N° 47 publicado en el Diario Oficial el 05 de junio de 1992, que fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores. Ley 16.744 que Establece Normas sobre Accidente del Trabajo y Enfermedades Profesionales, publicada en el Diario Oficial el 01 de febrero de 1968 y sus modificaciones posteriores, Decreto Supremo N° 101 que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, publicado en el Diario Oficial el 07 de junio de 1968 y sus modificaciones posteriores el DFL 200 de 1960, los Decretos Supremos N° 946 y N° 947, de 2014, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, la resolución N°759 de 2003 de Contraloría General de la Republica, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.132, de 12 de Abril de 2014, de la Intendencia Regional, se procedió a declarar alerta roja en la Provincia de Valparaíso, por incendio forestal en evolución que se inició en el Fundo Los Perales, camino La Pólvara, afectando sectores del Cerro Mariposa, El Vergel, La Cruz, El Litre, Las Cañas, Miguel Ángel y Mercedes de la comuna de Valparaíso, una superficie estimada de 800 hectáreas de matorrales, pastizales y eucaliptus y que provocó, al menos, la pérdida total de las viviendas de 2.500 familias.

2° Que, por la magnitud de esta emergencia, el Gobierno ha dispuesto, por medio del Decreto Supremo No. 946 de 12 de abril de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estado de catástrofe por calamidad pública en la comuna de Valparaíso, a objeto de extremar el resguardo de la ciudadanía, en especial de aquellas zonas evacuadas, así como promover con la mayor agilidad y eficiencia posibles, la recuperación, tanto de las áreas como de las personas afectadas por el incendio; designando al efecto un Jefe de la Defensa Nacional, el cual tiene las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción N° 18.695.

3° Que en el mismo sentido, el Gobierno ha dictado, con fecha 14 de abril de 2014, el Decreto Supremo N° 946 y 947, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que ha declarado a las comunas de Valparaíso y Viña del Mar como zonas afectadas por catástrofe derivada del incendio descrito en el considerando primero.

4° Que los decretos antedichos designan a este Intendente como responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno llevará a cabo en la zona afectada.

5° Que, adicionalmente, los decretos supremos referido en el considerando tercero, han dispuesto la ratificación de todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales o que hayan requerido norma de excepción, como asimismo de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6° Que el citado decreto N° 947 ha dispuesto también que, debido a la catástrofe que ha afectado a la zona; las adquisiciones, provisión de bienes, insumos y servicios que realicen todos los Servicios Públicos e instituciones que integran la Administración del Estado, incluyendo las Municipalidades, y que se destinen a la atención y recuperación de las personas y bienes afectados por la catástrofe ocurrida, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, medida que también se aplicará en la contratación de estudios y obras que se relacionen con las finalidades señaladas.

7°. Que, las normas aplicables y las circunstancias de hecho que han afectado a los habitantes del lugar, y las dramáticas consecuencias derivadas del incendio, las pérdidas humanas y materiales producidas, obligan a esta autoridad regional a adoptar todas las medidas paliativas necesarias producto de la emergencia.

8° Por su parte el DFL 200 de 1960, que reestructura el Servicio Militar del Trabajo, pasando a denominarse Cuerpo Militar del Trabajo (CMT), en su artículo 4°, establece que cualquier entidad de la Administración Pública Nacional, fiscal, semifiscal o autónoma o municipal, podrá ejecutar obras por intermedio del CMT, pudiendo este último, contratar personal de acuerdo a las normas del Código del Trabajo.

9°. En consideración de lo expuesto y atendiendo el principio de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado, previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y en el marco de la ley 16.282, sobre disposiciones permanentes en caso de sismo o catástrofe, la Presidenta de la República, ha instruido a la Intendencia Regional de Valparaíso y al Ejército de Chile-Cuerpo Militar del Trabajo, para que en uso de las facultades

legales señaladas realicen las actividades necesarias tendientes a reconstruir las zonas afectadas por el siniestro, además de todas aquellas tareas destinadas a auxiliar a la población que padeció las consecuencias de este desastre.

10° Que con fecha 28 de abril de 2014, mediante resolución exenta N° 1371, se aprueba acuerdo marco entre el Cuerpo Militar del Trabajo y la Intendencia Regional de Valparaíso, se conviene en la celebración del presente convenio de ejecución de obras.

11° La Intendencia, encomienda al CMT la ejecución de la obra denominada **Reparación y/o Reconstrucción de 759 Viviendas de Emergencia**, ubicada en la comuna y región de Valparaíso, conforme al plano, especificaciones y presupuesto, presentados por el CMT y aprobados por la Intendencia

RESUELVO:

1° APRUEBASE Convenio de Ejecución de Obras entre la Intendencia Regional de Valparaíso y el Ejército de Chile- Cuerpo Militar del Trabajo, con fecha 29 de abril de 2014, para dar cumplimiento al objeto convenido entre las partes.

2° IMPUTESE a la siguiente glosa presupuestaria de la cuenta de Administración de Fondos 2.1.4.05.02.01 de Incendios Forestales

3° Que el convenio que por el presente acto se aprueba es del tenor siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

INTENDENCIA REGIONAL

Y

EJÉRCITO DE CHILE –CUERPO MILITAR DEL TRABAJO

En Valparaíso, a 12 días del mes de mayo de 2014, comparece por una parte la **Intendencia Regional de Valparaíso**, representado por el Sr. Intendente Regional de Valparaíso don **Ricardo Bravo Oliva** en adelante "la Intendencia " y por la otra el **Ejército de Chile-Cuerpo Militar del Trabajo**, en adelante, "CMT", representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada don **Víctor Mizón García - Huidobro**, declarando que vienen en celebrar el siguiente convenio de Ejecución de Obras:

PRIMERO: Consideraciones Generales.

En conformidad al Acuerdo Marco suscrito entre las partes con fecha 26 de Abril de 2014, aprobado por resolución N° 1371 de 2014, de la Intendencia Regional de Valparaíso, celebrado como consecuencia del incendio devastador ocurrido el día 12 de abril de 2014 en los cerros de Valparaíso, vienen en convenir el presente Convenio de Ejecución de Obras, que se regirá por las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

La Intendencia, encomienda al CMT la ejecución de la obra denominada **Reparación y/o Reconstrucción de 759 Viviendas de Emergencia**, ubicada en la comuna y región de Valparaíso, conforme presupuesto, presentados por el CMT y aprobados por la Intendencia y que se anexan al presente instrumento.

La obra consistirá en la reparación de aquellas viviendas de emergencias entregadas por el gobierno a los damnificados del incendio ocurrido en Valparaíso el 12 de abril de 2014 y que resultaron con defectos o imperfecciones en su terminación o utilidad final.

Incluyendo dentro de la obra encargada, la entrega de información de éstas, en cuanto a la situación física como su ubicación geográfica actual

TERCERO: Normas aplicable.

Las normas aplicables al presente convenio, y que formarán parte integrante del mismo, y son las que se enumeran a continuación:

- a) DFL N° 200, de 1960, que "Reestructura el Servicio Militar del Trabajo" y su reglamento complementario, aprobado por decreto supremo N° 1.666 de 1961.
- b) Ley N° 20.123 que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, publicada en el Diario Oficial el 14 de octubre 2006.
- c) DFL N° 458 publicado en el Diario Oficial el 13 abril 1976 que Aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores.
- d) D.S. N° 47 publicado en el Diario Oficial el 05 junio 1992, que fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores.
- e) Ley 16.744 que Establece Normas sobre Accidente del Trabajo y Enfermedades Profesionales, publicada en el Diario Oficial el 01 febrero 1968 y sus modificaciones posteriores.
- f) Decreto Supremo N° 101 que aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, publicado en el Diario Oficial el 07 junio 1968 y sus modificaciones posteriores;
- g) Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la Republica que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- h) Ley N° 20.713 de Presupuesto para el sector público del año 2014.
- i) Decreto N° 946 y N° 947 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica

CUARTO: Antecedentes que forman parte integrante del presente contrato:

Formarán parte integrante del presente contrato, además de los instrumentos así señalados en otras cláusulas, los antecedentes que se indican a continuación:

- a) Presupuesto, presentado por el CMT;
- b) Programa de Presupuesto Mensual que se entregarán al finalizar cada mes contratado,
- c) Las instrucciones y órdenes escritas, que se impartan por el funcionario del Gobierno designado como Inspector Fiscal de la obra (IFO).

QUINTO: Precio del contrato:

El precio total de la obra encomendada es la suma total de **\$457.343.536.- (cuatrocientos cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos)** moneda nacional, valor a sumaalzada y no reajutable, cuyo detalle y alcances son aquellas que se indica en presupuesto adjunto y que forma parte integrante del presente instrumento.

Este valor sólo podrá variar por disminución o aumentos de obras y/u obras extraordinarias, siempre que hubieren sido aprobadas por el correspondiente acto administrativo de ambas autoridades comparecientes.

La Intendencia podrá anticipar al CMT hasta un **30%** (treinta por ciento) del precio del contrato, es decir, la suma de **\$137.203.061.-** (ciento treinta y siete millones doscientos tres mil sesenta y un pesos).

SEXTO: Forma de pago:

La Intendencia pagará el precio del contrato, a través de pagos parciales al CMT conforme al Programa de Presupuesto Mensual, señalado en la letra b) de la cláusula cuarta anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, el CMT mensualmente deberá presentar estados de desarrollo de los trabajos, los que deberán ser presentados en la División de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Valparaíso, con domicilio en pasaje Melgarejo N° 669 piso 18, Valparaíso, previa aprobación por parte del funcionario designado como Inspector Fiscal.

El pago se hará por medio de depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente a nombre del: "Cuerpo Militar del Trabajo, Cuenta proyectos", N° 9490655 del Banco Estado, sucursal Matucana.

SÉPTIMO: Plazo del Convenio.

El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato, será desde el 12 de mayo al 12 de julio de 2014, pudiendo este plazo ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante un addendum al presente convenio.

OCTAVO: Inspector Fiscal de la Obra:

La fiscalización de la obra será efectuada por la Intendencia, delegando la Inspección Fiscal en don ALAN TAPIA SAN CRISTOBAL, profesional asesor del Delegado Presidencial, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.

NOVENO: Compromisos del CMT.

El CMT asume todas las obligaciones que establece el presente contrato y los demás documentos que forman parte integrante del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el CMT se compromete especialmente a:

- a) Dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia medioambiental;
- c) Mantener en las zonas de trabajo, en forma permanente, al personal profesional y técnico que se requiera;
- d) Suministrar en las zonas de trabajo, en forma permanente, todo el personal, maquinaria, insumos básicos, recursos técnicos y organización necesaria para ejecutarla del modo requerido en el contrato y dentro del plazo acordado;
- f) Contratar bajo su nombre al personal que labore en los trabajos;
- g) Proveer al personal de las herramientas, maquinarias y todo lo necesario que se requiera para la ejecución de la obra. Será obligatorio el uso permanente de elementos de seguridad para todo el personal en obra y de la obra;
- h) Cumplir con la legislación laboral y previsional, contratando seguros de accidentes del trabajo, en los términos señalados en la legislación vigente.

DÉCIMO: Responsabilidad laboral del CMT:

Los trabajadores dependerán exclusivamente del CMT, siendo de su cargo las obligaciones remuneracionales y previsionales que correspondieren, sin perjuicio de las facultades que conforme a la ley le corresponden a la Intendencia.

UNDÉCIMO. Término de los Trabajos y Recepción de la obra:

Una vez terminados los trabajos, el CMT solicitará por escrito su recepción al Inspector Fiscal, quien deberá verificar el fiel cumplimiento del contrato y comunicarlo a la Intendencia, en un plazo no superior a 5 (cinco) días, indicando la fecha en que el CMT puso término a la obra.

El Intendente, a través de la autoridad que designe, concurrirá a la zona de los trabajos, verificará el cumplimiento del contrato y si fuere del caso, procederá a efectuar la Recepción de la Obra mediante acta, dando término a la obra.

Cumplido lo anterior, se procederá a efectuar un convenio de cancelación y liquidación del contrato, en el que se señalará los pagos efectuados y su relación con los trabajos efectivamente realizados.

DUODÉCIMO: Personerías.

La personería del Intendente Regional de Valparaíso, don Ricardo Bravo Oliva, para actuaren representación del Ministerio del Interior, consta en el Decreto N° 682 de fecha 11 de marzo de 2014. La personería del General de Brigada don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA - HUIDOBRO, para representar al Cuerpo Militar del Trabajo, consta en el DFL N°200 de 1960, Decreto Supremo N° 62 de fecha 05 de febrero de 1976 y en el Decreto Supremo MDN. N° 31, de fecha 10 de Enero de 2014, que lo designa en el cargo.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares quedando uno en poder de cada Parte.

ANÓTESE, TOMÉSE DE RAZÓN COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RICARDO BRAVO OLIVA
INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAÍSO

RBO
RBO/RCL/cvp

DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. Administración y Finanzas
2. Unidad de Finanzas
3. Asesoría Jurídica
4. División de Administración y Finanzas Subsecretaría del Interior
5. División Jurídica Subsecretaría del Interior
6. Oficina Partes



CURSADO CON ALCANCE

009066

05 JUN. 2014